



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La rehabilitación puede definirse como una especialidad médica que abarca el conjunto de procedimientos médicos, psicológicos y sociales que ayudan a una persona a alcanzar el más completo potencial físico, psicológico, social, laboral y educacional compatible con su deficiencia fisiológica o anatómica y sus limitaciones medioambientales. La rehabilitación intenta mejorar o restablecer la salud. Esta, basada en el modelo bio-psico-social, debe actuar tanto en la causa de la discapacidad como en los efectos producidos por la enfermedad para aumentar la función perdida y así la calidad de vida.

Lo anterior confirma la importancia de la intervención a nivel psicológico en un campo donde sólo la atención al cuerpo puede no ser suficiente para mejorar la vida de una persona.

Los cambios físicos progresivos a raíz de un evento de salud (hereditario, congénito o por traumatismo y enfermedad), generan una imposibilidad o discapacidad en el funcionamiento normal de la persona. Esta tiende a experimentar cambios en el estado emocional, asociados a un malestar general y, como consecuencia, una serie de reacciones psicológicas que pueden influir en el status funcional y de bienestar físico, independientemente de la gravedad de la enfermedad. Este hecho afecta de manera importante todas las dimensiones que conforman la vida del sujeto (personal, familiar, social y laboral) e influye de manera determinante en el avance o retroceso de la rehabilitación física.

En 1986 la [OMS](#) definió la Medicina Física y Rehabilitación como «el conjunto de medidas sociales, educativas y profesionales destinadas a restituir al paciente minusválido la mayor capacidad e independencia posibles».

A partir de que en el año 2000 la OMS introdujera la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad (CIF-2000) y la Salud. El funcionamiento y la discapacidad de una persona se conciben como una interacción dinámica entre los estados de salud y los factores contextuales, tanto personales como ambientales, lo que implica la participación activa de la persona a la que concierne su propia rehabilitación y el deber de la sociedad con las personas minusválidas, englobando todas las medidas destinadas a prevenir o a reducir al mínimo inevitable las consecuencias funcionales, físicas, psíquicas, sociales y económicas de las enfermedades y cuantas situaciones originen minusvalía transitoria o indefinida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ante este contexto, se considera importante cualquier acción destinada a actualizar conocimientos relacionados con las distintas áreas de la rehabilitación, la generación de espacios para intercambiar experiencias y reflexionar acerca de las diferentes prácticas.

Por ello.

Autora: Lidia Graciela Sgrablich.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial y socio-educativo las IV Jornadas Interdisciplinarias de rehabilitación que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de Noviembre de 2013 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.